



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su categórico repudio a la designación ilegal de los miembros del Consejo Nacional Electoral de Venezuela, por medio de un fallo del Tribunal Superior de Justicia, desconociendo abiertamente la Constitución Venezolana y avasallando las garantías mínimas necesarias para cualquier proceso electoral democrático. También rechazar la intromisión del régimen de Nicolas Maduro en la dirigencia política opositora.

Así mismo, se insta al Poder Ejecutivo Nacional a rechazar esta realidad por ser estrictamente dictatorial y, a su vez, que obre en consecuencia de los compromisos que tiene Argentina para la vigencia de la democracia.

Firmante: Diputado Nacional Alberto Asseff

Cofirmantes: Diputados: Waldo Wolff, Javier Campos, Pablo Torello, Ingrid Jetter, Jose Luis Patiño, Luis Pastori, Estela Regidor, Hector Stefani, Gerardo Cipolini, Lidia Ines Ascarate, Adriana Ruarte, Gonzalo Del Cerro.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

En un plazo de 5 días, el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela ha dictado 3 sentencias que sigue golpeando a la oposición y a la democracia. El viernes 12 de junio TSJ nombro un nuevo Consejo Nacional Electoral, cuyos integrantes son, en su mayoría, cercanos al oficialismo.

Este órgano es de fundamental importancia, ya que, según la carta magna de Venezuela, tiene la función de garantizar la imparcialidad de las votaciones. La designación de los miembros del CNE corresponde a la Asamblea Nacional, órgano legítimo y democráticamente electo, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Por ello es necesario rechazar categóricamente la designación por el TSJ.

El lunes 15 de junio, un segundo fallo polémico, avasallaba nuevamente el sistema democrático venezolano. Suspendía la junta directiva de Acción Democrática y nombraba al frente de esta histórica formación opositora una nueva cúpula. Tan solo 24 horas después, el TSJ, fallaba en igual sentido, suspendiendo la junta directiva del partido Primero Justicia, y nombre una nueva cúpula.

De esta forma, dos de las más importantes oposiciones al oficialismo, pasan a tener una nueva dirigencia para muchos, afín al gobierno actual. Esto desnuda definitivamente, que estamos frente a una dictadura, violando el Pacto Democrático del Mercosur, el que Venezuela todavía integra, aunque se encuentre suspendida, dado que una de las condiciones para su integración es a vigencia plena de la democracia. De esta forma se sigue violando, por parte del gobierno de Nicolas Maduro, la condición de la vigencia plena de la democracia en los Estados parte.

Estas resoluciones del Tribunal llegan en un contexto de elecciones legislativas, donde en el caso de que la oposición pierda la presidencia de la Asamblea Nacional, perderá el último bastión de poder institucional que conserva. Recordando la importancia de dicho órgano, ya que fue la posición de presidente de la Asamblea Nacional, por lo que Juan Guaidó se declaró presidente interino de Venezuela y obtuvo el reconocimiento de la

mayoría de las democracias occidentales, según el papel que la Constitución le confería como tal.

Se debe respetar el compromiso con la promoción, defensa y protección del orden democrático, la vigencia del estado de derecho y sus instituciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La plena vigencia de las instituciones democráticas es condición indispensable para la existencia y el desarrollo pacífico, honesto y virtuoso de la región.

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Asimismo, se entiende que son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia: la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Por último, se destaca que este proyecto de repudio no "PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE OTROS ESTADOS". El mismo, es una doctrina consagrada en la política exterior, indicando la obligación de los gobiernos de abstenerse a inmiscuirse, ya sea directa o indirectamente, en los asuntos internos de otros Estados con la intención de afectar su voluntad.

El principio deriva del DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO DE NO INTERVENCIÓN, que establece la independencia de las naciones y el derecho de autodeterminación de los pueblos para resolver sus problemas internos. Con siendo la única excepción a este



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

principio, regulada por el derecho internacional de forma diferenciada, el tratamiento de los Derechos Humanos. Se entiende que dicha temática no queda sólo reservada a la autonomía de los Estados. La intromisión del régimen del presidente Maduro en las instituciones constitucionales del gobierno venezolano y la infiltración en los partidos políticos opositores, son claras acciones de violación de los Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Firmante: Diputado Nacional Alberto Asseff

Cofirmantes: Diputados: Waldo Wolff, Javier Campos, Pablo Torello, Ingrid Jetter, Jose Luis Patiño, Luis Pastori, Estela Regidor, Hector Stefani, Gerardo Cipolini, Lidia Ines Ascarate, Adriana Ruarte, Gonzalo Del Cerro.